I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/000933/2011

Cerrillos, 01 JUN. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3145/2011; el Memorándum N°1000/355/2011 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°120/11 del Liceo B-69 "Dr. Luis Vargas Salcedo"; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 02 de febrero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARÍA RODRÍGUEZ POBLETE**, cédula de identidad N°6.878.094-2 y **RAQUEL SAAVEDRA MORALES** cédula de identidad N°8.865.407-2, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio del Liceo B-69 "Dr. Luis Vargas Salcedo", y por el cual las arrendatarias se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

2. La renta o canon de arriendo que deberán pagar las arrendatarias es de $75.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, y durante los meses que el establecimiento educacional se encuentre en período de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.

2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

2.2. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para las arrendatarias.

2.3. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

2.4. El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

3. La venta de productos permitidos en el kiosco serán solamente envasados, tales como confites y similares. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

4. El contrato comenzará a regir a contar del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2011.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000933

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

5. El arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término del contrato.

5.1. Acéptase el documento garante, Vale Vista Nº5199036, del Banco Estado, por la suma de $7.500.- (siete mil quinientos pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

6. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución del contrato, las arrendatarias ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de ellas.

7. El responsable del cumplimiento del contrato será las Dirección del Liceo B-69 "Dr. Luis Vargas Salcedo".

8. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

9. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUC/pgi

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
D.A.E.M.
Liceo B-69 "Dr. Luis Vargas Salcedo"
Secplan
Arrendatarias (2)
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

"CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO"

En Cerrillos, a 02 de Febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y las señoras **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE,** chilena, Cédula de Identidad número 6.878.094-2, domiciliada en Avenida Cinco Nº2759, Buzeta, Comuna de Cerrillos, Fono 683 81 30 y **RAQUEL SAAVEDRA MORALES**, chilena, Cédula de Identidad número 8.865.407-2, domiciliada en Avenida Cinco Nº2825, Buzeta, Comuna de Cerrillos, Fono 942 10 68, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia Nº100/000571/2011 de fecha 28 de Enero de 2011; Ordinario N°485/10 de la Dirección del Liceo B-69 y carta solicitud de las interesadas, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio del Liceo B-69 "Dr. Luis Vargas Salcedo" a las señoras **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE** y **RAQUEL SAAVEDRA MORALES,** documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente acto las señoras **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE** y **RAQUEL SAAVEDRA MORALES,** se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberán pagar las arrendatarias es de $75.000.- (setenta y cinco mil pesos) mensuales, y durante los meses que el establecimiento educacional se encuentre en periodo de vacaciones y/o suspensiones de clases, será proporcional a los días en que efectivamente se desarrolle la actividad comercial.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.
Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.
El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posterior mente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.
Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

SEXTO: Se garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, las arrendatarias ocasionen al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de las arrendatarias.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Dirección del Liceo B-69 "Dr. Luis Vargas Salcedo".

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando las señoras **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE** y **RAQUEL SAAVEDRA MORALES**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE
C.I. 6.878.094-2

RAQUEL SAAVEDRA MORALES
C.I. 8.865.407-2

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MGPC.